

RESOLUCIÓN N° 43/12
COOPERATIVAS Y MUTUALES DE REDUCIDA DIMENSIÓN
ECONÓMICA, DE ESCASOS RECURSOS Y DE ALTO CONTENIDO SOCIAL
(T.O. 25.07.2024)

VISTO:

- La solicitud formulada por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, COOPERATIVAS Y MUTUALES dependiente del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Provincia de Córdoba.
- La situación socioeconómica por la que atraviesan diversos sectores de nuestra sociedad y por ende, las Cooperativas y Mutuales destinadas a paliar esa situación, principalmente de trabajo y vivienda.

CONSIDERANDO:

- Que el art. 9° de la Ley 7626 faculta al Consejo a determinar los casos, el lugar y la forma en que serán depositados a la orden del Consejo los honorarios fijados por la mencionada disposición legal.
- Que es voluntad del Consejo Profesional contribuir, conforme lo viene haciendo con entidades análogas, con el "Programa Provincial de regularización de Cooperativas y Mutuales".
- Que dicho programa se encuentra destinado a promover la regularización de dichas entidades ante el organismo de contralor, principalmente las de trabajo y vivienda de bajos recursos, escaso patrimonio y sin capacidad financiera, para que puedan hacer frente a las erogaciones que la regularización implica.
- Que como es habitual, el Consejo en su accionar es sensible a toda actividad con beneficios comunitarios, como quedó oportunamente evidenciado con Asociaciones Civiles y Fundaciones con fines sociales, de reducida dimensión económica y de escasos recursos.
- Que el Consejo estima necesario aunar esfuerzos con otros sectores de la sociedad, y contemplar también la situación especial por la que atraviesan entidades Cooperativas y Mutuales en condiciones económicas similares y con objetivos sociales afines.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE CÓRDOBA

RESUELVE:

Art. 1°: Se entiende por Cooperativas y Mutuales de reducida dimensión económica y de escasos recursos aquellas que reúnan las siguientes condiciones:

- a.- Se encuentren debidamente inscriptas y bajo el control del Ministerio de Cooperativas y Mutuales de la Provincia de Córdoba, y del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (I.N.A.E.S.) a nivel nacional;
- b.- Posean ingresos operativos que NO superen **22** Salarios Mínimos Vitales y Móviles fijado por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, vigente a la fecha de cierre de los EECC por los que se va a solicitar la donación;
- c.- Que realicen actividades destinadas a cumplir un fin comunitario hacia personas de escasos recursos.

Las entidades mencionadas, deberán presentar una constancia expedida por el Ministerio de Cooperativas y Mutuales de la Provincia de Córdoba, acreditando que la entidad se encuentra encuadrada bajo la condición requerida por este artículo.

Art. 2°: Facultar a la Mesa Directiva para resolver la donación del porcentaje que retiene de los honorarios profesionales conforme lo dispuesto por la Ley N° 7626 y la Resolución N° 32/87 (y modif.) para la legalización de los informes o certificaciones sobre estados contables iniciales y/o anuales de presentación general, en forma total o parcial, como así también respecto del importe correspondientes al costo de copias de Informes, a las Cooperativas y Mutuales mencionadas en el artículo primero de la presente Resolución.

Art. 3°: En ningún caso se exigirá al profesional la renuncia a los honorarios profesionales para la procedencia de la donación establecida en el artículo anterior. En virtud de ello, déjese sin efecto toda aquella disposición y/o resolución que se oponga a lo establecido en el presente artículo.

Artículo 4°: La presente resolución, tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese y archívese

(T.O. 25.07.2024)

Córdoba, 25 de Octubre de 2012.

Cr. SERGIO P. ALMIRON
Secretario del CPCE de Córdoba

Cr. JOSÉ L. ARNOLETTO
Presidente del CPCE de Córdoba